

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO  
SALA CIVIL FAMILIA

**AVISO**

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2023-00119 formulada por MARIA AURA ELISA MALTE CUASTUMAL VS. JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE IPIALES, Magistrado (a) Ponente AIDA MONICA ROSERO GARCIA, se profirió auto el 25 de septiembre de 2023, el cual, DISPONE:

“PRIMERO. - ADMITIR la presente acción de tutela, presentada por la señora María Aura Elisa Malte Cuastumal en contra del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiales, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión. TERCERO. - Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar al accionado, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejercite su derecho de Defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados por el accionante en la solicitud de tutela, para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. c.- Requerir al Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Ipiales que remita copia, en medio magnético o suministre el enlace correspondiente, del proceso 523563184001-2021-0006900. d.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. CUARTO. - VINCÚLESE al señor Wilson Hernando Guevara Betancourt, a la abogada Rosa Argenis Guerrero Rojas y a todas las partes e intervinientes debidamente reconocidas dentro del proceso arriba citado. Se les informará que, si a bien tienen, pueden intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitarán las pruebas que se consideren pertinentes y enviarán los soportes de cada una de sus respuestas. Entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. En caso que estén representados por intermedio de profesional del derecho deberán allegar el respectivo poder que lo habilite para actuar en la presente acción de tutela, de conformidad con la orden proferida con antelación, en otros asuntos, por la honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. QUINTO. – COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Potosí para que NOTIFIQUE del presente auto, así como de las demás actuaciones que se surtan en este trámite, a la señora María Aura Elisa Malte Cuastumal, quien manifestó residir en la Vereda Yamuesquer del citado municipio (celular 3146271520).

Para NOTIFICAR este auto al señor Wilson Hernando Guevara Betancourt, a la abogada Rosa Argenis Guerrero Rojas y a todas las partes e intervinientes

debidamente reconocidas dentro del proceso arriba citado, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, 27 de septiembre de 2023.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN  
Secretario